

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190016100

Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la UARIV, IDIGER, IGAC y Catastro Distrital, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro a efecto de que corrija los nombres de las partes intervinientes en este asunto, de conformidad con lo indicado en el oficio No. 1865 de 9 de abril de 2019, el cual ya se encuentra registrado en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-49134. La demandante deberá tramitar el oficio.

Ofíciase de igual manera al Juzgado 32 de Familia de esta ciudad a efecto de que remita a este Despacho el expediente digital correspondiente al proceso de sucesión No. 2013-405, que allí se tramita.

No se pronunciará el Despacho respecto de la sustitución del poder obrante a página 293 del pdf 01Cuaderno1 del expediente virtual, como quiera que el abogado reasumió el poder. Así mismo, tiénese por revocado el poder otorgado al abogado ANSELMO RAMÍREZ GAITÁN para los efectos del art. 76 del CGP. Requíerese a la demandante para que designe nuevo apoderado.

Previo a tener por fijada la valla, corríjase en la misma la fecha del auto admisorio proferido en este asunto y el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de usucapión, actuación que deberá ser acreditada mediante registro fotográfico.

Téngase en cuenta que se agotó en debida forma la citación del demandado JULIAN ALEJANDRO VELÁSQUEZ GÓMEZ (pág. 308-310). Agótese su notificación por aviso en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

Agréguese al expediente el citatorio allegado con resultado negativo, respecto del demandado LUIS CARLOS VELÁSQUEZ URRUTIA.

Obre en autos la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados y demás indeterminados vista a página 313, la cual se efectuó en debida forma. No obstante lo anterior, la parte demandante deberá acreditar la publicación del emplazamiento en la página web del periódico, de acuerdo a lo señalado por el parágrafo 2 del art. 108 del CGP, o en su defecto realizar nuevamente la publicación allegando la certificación de la publicación.

Téngase en cuenta que el demandado JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GÓMEZ se notificó personalmente mediante apoderado el 15 de enero de 2020 (pág. 316), y en tiempo otorgó poder y propuso excepciones de mérito (pág. 345 y ss) y demanda en reconvencción (03Cuaderno2) a las que se dará trámite oportunamente, una vez se integre el contradictorio.

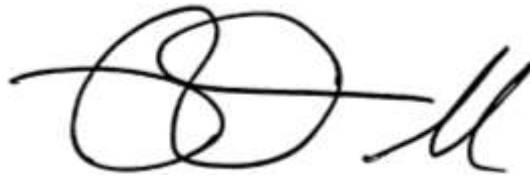
Visto el poder aportado a pág. 315 del 01Cuaderno1 del expediente digital, reconózcase como apoderado judicial del demandado JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GÓMEZ al abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del extremo demandado en debida forma y acredite el cumplimiento de las órdenes dadas en esta providencia.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 1° de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 085 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baf1f5c6698e2f458b5be1455e83b7dafdf7a19c01e064d504e3d45e72e1bad7

Documento generado en 30/11/2020 03:02:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .